MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 92-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y COMERCIAL RINO S.A.S, CUYO OBJETO ES "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS (INCLUIDO ALINEACIÓN, BALANCEO Y ACCESORIOS) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA (MEMOT), DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA (DECOR) Y GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (GUDMO) Y LOS QUE DEPENDAN PRESUPUESTALMENTE DE ESAS UNIDADES POR FUNCIONES DEL SERVICIO*".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, actuando a través de su delegado, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4326 del 10 de marzo del 2026. **c)** Que el proceso de contratación que originó la suscripción del presente contrato, se realizó por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. **d)** Que la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** designará un (1) supervisor para el control y seguimiento del presente negocio jurídico, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** y ejercerán las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 expedidas por el director general de la Policía Nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 81 y siguiente de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente negocio jurídico, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades previstas en él, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para

determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS PARCIALES:** el pago que se efectúe en el presente contrato, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será lo establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: el sitio en el cual se prestarán los servicios y/o bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y cargar en la Plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única que ampara los riesgos identificados. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA**

METROPOLITANA DE MONTERÍA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA*:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA, 5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Montería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

d) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por 200 SMMLV del valor del contrato, vigente por el término igual al plazo ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:*** **a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO.*** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse (compensación) del saldo a favor del **CONTRATISTA** en este o en cualquier negocio jurídico suscrito con la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se

presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es pesos colombianos como se indicada en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la

Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliego de condiciones y propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**. **2)** Anexos del contrato. **3)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS***: el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN***: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL***: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA***: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería - Córdoba, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería - Córdoba, el

08 MAY 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA

Coronel. **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

JUAN CARLOS PAEZ DELGADO
representante legalmente COMERCIAL RINO S.A.S

Elaboró: IJ. Álvaro Miguel Taborda Villamil
Analista de contratos MEMOT

TC María de los Ángeles Rada Méndez
MEMOT SUBCO

Revisó: CT. Jhon Jairo Semanate Usaquen
Jefe Área Administrativa MEMOT (E)

LAURA MORALES

Revisó: ST. Laura Vanessa Morales Avilez
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Darío Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha de elaboración: 7-05-2026
Ubicación: Contratos 2025

Calle 29 5-61, barrio Centro
Teléfonos 7812525
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 92-8-10014-26
CONTRATANTE	Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.048.600 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16/04/2025
CONTRATISTA	**NOMBRE: COMERCIAL RINO S.A.S** **NIT:** 900156622-6 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** CR 96 A 65 83 P 4 **Teléfono:** 3002134469-601704610 **E-mail:** info@comercialrino.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada subasta inversa PN MEMOT SA SI 014 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del grupo de movilidad de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, por parte del Departamento de Policía Córdoba, actuará el jefe del grupo de movilidad de dicho departamento o la persona que posteriormente designe el ordenador del gasto.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: "***Suministro e instalación de llantas (incluido alineación, balanceo y accesorios) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería (MEMOT), Departamento de Policía Cordoba (DECOR) y Grupo de Dialogo y Mantenimiento del orden (GUDMO) y los que dependan presupuestalmente de esas unidades por funciones del servicio***"
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Que, el presupuesto total asignado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **$315.670.000** (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4326 del 10 de marzo de 2026, con cargo a recurso 10, distribuidos de la siguiente manera: **MEMOT:** Ochenta millones de pesos ($80.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO **DECOR:** Doscientos veinte millones seiscientos setenta mil pesos ($220.670.000) M/CTE, IVA INCLUIDO **GUDMO:** Quince millones de pesos (15.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán de FORMA PARCIAL, previa aprobación de la supervisión de acuerdo con los servicios prestados, en moneda legal colombiana, dentro de (60) días, calendario una vez prestada la factura y la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requisitos por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, de acuerdo con el derecho el turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

	Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería pagará la factura comercial o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1**: Es obligación del Proveedor remitir a la Policía Nacional – Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, los soportes de pago de seguridad social del personal que presto el servicio durante el mes a facturar a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, el pago de acuerdo al derecho a turno a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). **Nota 2**: Para la facturación de los servicios contratados se deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No 165 del 01 de noviembre de 2023" Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", y la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN!, esto en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: COMERCIAL RINO S A S** **BANCO**: Banco Davivienda **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 462469998860
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 4326 del 10 de marzo de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería.
CLAUSULA SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La entrega de las llantas y servicios que se deriven, se realizara bajo la modalidad de tracto sucesivo, en la medida que se requiera el cambio de las llantas a los diferentes vehículos y motocicletas, previa revisión y autorización del supervisor del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato que se suscriba del presente proceso de selección tendrá el siguiente plazo de ejecución: A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, los cuales serán tenidos en cuenta para fijar el cubrimiento de los mecanismos de cobertura, así como término convencional para la liquidación bilateral del presente negocio jurídico, en virtud a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El contratista deberá entregar las llantas en la ciudad de Montería en el lugar que el contratista presente como propuesta para el (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado) según lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA

Coronel **HECTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

JUAN CARLOS PAEZ DELGADO
representante legalmente COMERCIAL RINO S.A.S

Elaboró: IJ. Álvaro Miguel Taborda Villamil
Analista de contratos MEMOT

TC María de los Ángeles Rada Méndez
MEMOT SUBCO

Revisó: CT. Jhon Jairo Semanate Usaquen
Jefe Área Administrativa MEMOT (E)

Revisó: ST. Laura Vanessa Morales Avilez
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Darío Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha de elaboración: 7-05-2026
Ubicación: Contratos 2026

Calle 29 5-61, barrio Centro
Teléfonos 7812525
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VEHICULOS CARGA LIVIANA						
LISTADO VEHICULOS MULTIMARCA LIVIANOS, MICROBUS, BUSETA, BUS, CAMIONES CON REFERENCIA DE LAS LLANTAS						
TIPO		CLASE		MARCA		LÍNEA
CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)
VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		CHEVROLET		NQR
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 143/141	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial
VEHICULOS		BUSETA		CHEVROLET		NPR
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 143/141	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		CHEVROLET		NPR
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 750	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 122/118	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial/lonas
VEHÍCULOS		BUS		CHEVROLET		FRR
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 143/141	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		FOTON		AUMARK
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 143/141	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		MICROBUS		RENAULT		MASTER
LLA-05-014-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 116	Clasificación de velocidad: R	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		FOTON		AUMARK
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 143/141	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		MICROBUS		MERCEDES BENZ		SPRINTER 516 SUSI
LLA-05-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 112/110	Clasificación de velocidad : R	Tipo de Construccion D: Radial
LLA-05-016-014	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 275	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 131	Clasificación de velocidad : L	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		MICROBUS		MERCEDES BENZ		SPRINTER 515 CDI
LLA-05-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 112/110	Clasificación de velocidad : R	Tipo de Construccion D: Radial
LLA-05-016-014	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 275	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 131	Clasificación de velocidad : L	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		CAI MOVIL		JMC		JX1043DSL2

LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 700	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 117/116	Clasificación de velocidad K 110	Tipo de Construccion D: Radial/lonas
VEHÍCULOS		BUS		CHEVROLET		MS-4.9 EURO VI
LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 143/141	Clasificación de velocidad J 100	Tipo de Construccion D: Radial
VEHICULOS CARGA PESADA						
VEHICULOS MULTIMARCA CARGA PESADA Y REFERENCIA DE LAS LLANTAS A COTIZAR						
TIPO		CLASE		MARCA		LÍNEA
CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)
VEHÍCULOS		CARROTANQUE AGUA		HYUNDAI		HD170D
LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 152/148	Clasificación de velocidad :K 110	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		CARROTANQUE AGUA		CHEVROLET		FVR
LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 152/148	Clasificación de velocidad :K 110	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS		CAMION GANADERO		CHEVROLET		FTR
LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 152/148	Clasificación de velocidad :K 110	Tipo de Construccion D: Radial
VEHICULOS		TANQUETA TRANSPORTE DE PERSONAL		REANULT		TRUCKS
LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 20	Ancho B: 365	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 147	Clasificación de velocidad : K 110	Tipo de Construccion D: Radial
VEHICULOS		TANQUETA LANZA AGUA		INTERNATIONAL		STANDAR
LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 152/148	Clasificación de velocidad : K 110	Tipo de Construccion D: Radial
REFERENCIA DE LLANTAS PARA AUTOMOVILES						
VEHICULOS MULTIMARCA AUTOMOVILES CON REFERENCIA DE LAS LLANTAS						
CLASE				MARCA		LÍNEA
CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)
AUTOMOVIL				CHEVROLET		SAIL
LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad: H	Tipo de Construccion D: Radial
AUTOMOVIL				CHEVROLET		OPTRA 1.6
LLA-04-010-07	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 55	Indice de Carga F: 85	Clasificación de velocidad H	Tipo de Construccion D: Radial
AUTOMOVIL				CHEVROLET		ONIX
LLA-04-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga : 88T	Clasificación de velocidad	Tipo de Construccion D: Radial

AUTOMOVIL				CHEVROLET		ONIX-TURBO
LLA-04-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga : 88T	Clasificación de velocidad	Tipo de Construccion D: Radial
AUTOMOVIL				NISSAN		V-DRIVE
LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad H	Tipo de Construccion D: Radial
AUTOMOVIL				NISSAN		VERSA
LLA-04-010-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 91	Clasificación de velocidad 210	Tipo de Construccion D: Radial
AUTOMOVIL				HIUNDAY		ACCENT HV20
LLA-04-010-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 91	Clasificación de velocidad 210	Tipo de Construccion D: Radial
LLA-05-010-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 91	Clasificación de velocidad 210	Tipo de Construccion D: Radial

REFERENCIA DE LLANTAS PARA CAMPEROS, CAMIONETAS, PANEL						
MARCA Y LINEA DE VEHICULOS CAMPEROS, CAMIONETAS, PANEL						
TIPO	CLASE				MARCA	LÍNEA
CODIGO	**Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)**	**Ancho B: (Filtro 2)**	**Rela Aspecto C: (Filtro 3)**	**Indice de Carga F: (Filtro 4)**	**Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)**	**Tipo de Construccion D: (Filtro 6)**
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				TOYOTA	HILUX
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	PRADO TX GASOLINA
LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad Q (160)	LLA-06-013-01
VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	FORTUNER GASOLINA
LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad Q (160)	LLA-06-013-01
VEHÍCULOS	LABORATORIO MOVIL				DODGE	RAN
LLA-08-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 124/121	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				NISSAN	FRONTIER
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	FORTUNER DIESEL
LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad Q (160)	LLA-06-013-01
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				CHEVROLET	D-MAX 3000
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad: T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	PRADO TX DIESEL

LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad Q (160)	LLA-06-013-01
VEHÍCULOS	LABORATORIO MOVIL				GREAT WALL	WINGLE 4X4
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				NISSAN	D-22
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	PANEL				NISSAN	URVAN
LLA-04-010-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga106/104	Clasificación de velocidad :	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	PANEL				RENAULT	TRAFIC
LLA-05-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 112/110	Clasificación de velocidad R	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				NISSAN	NP300 FRONTIER
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad Q (160)	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				CHEVROLET	D-MAX 2500 CC
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA				MITSUBISHI	L-200
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	MICROBUS				RENAULT	MASTER
LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad H	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA				CHEVROLET	TRACKER
LLA-08-016-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 103	Clasificación de velocidad V	LLA-08-016-05
VEHÍCULOS	CAMIONETA				MITSUBISHI	L-200 SPORTERO
LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad T	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMPERO				RENAULT	DUSTER
LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad H	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA-PANEL				PEUGEOT	EXPERT
LLA-06-011-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 96	Clasificación de velocidad H	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				FORD	RANGER XLT AT
LLA-08-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 124/121	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				FORD	RANGER LIMITED AT

LLA-08-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 124/121	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA-PANEL				HYUNDAI	STARIA
LLA-06-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F:	Clasificación de velocidad T (190 K/h)	Tipo de Construccion D: Radial
VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				CHEVROLET	COLORADO
LLA-06-015-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F:	Clasificación de velocidad T (190 K/h)	Tipo de Construccion D: Radial
REFERENCIA DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS MULTIMARCAS						
MARCA Y LINEA DE MOTOCICLETAS MULTIMARCAS Y REFRENCIA DE LAS LLANTAS A COTIZAR						
TIPO	CLASE				MARCA	LÍNEA
CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)
MOTOS	MOTO				YAMAHA	FZ-16
LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 47	Clasificación de velocidad P (150 K/h)	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				SUZUKI	DR 200
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				AUTECO	BAJAJ
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 300	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 53	Clasificación de velocidad P (150 K/h)	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 2.75	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 47	Clasificación de velocidad P (150 K/h)	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				SUZUKI	DR-X 200
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ 125
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ 250
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional

LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				SUZUKI	GIXXER
LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	SZ16R 150
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 55	Clasificación de velocidad P (150 K/h)	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 2.75	Rela Aspecto C: 2.75	Indice de Carga F: 47	Clasificación de velocidad G:P (150 K/h)	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
UTILITARIOS	CUATRIMOTO				HONDA	500 CC
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 12	Ancho B: 25 25 X 10	Rela Aspecto C: 25 X 10	Indice de Carga F: 50	Clasificación de velocidad J (100 K/h)	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 12	Ancho B: 25 25 X 8	Rela Aspecto C: 25 X 8	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				SUZUKI	DL-650
LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 150	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 59	Clasificación de velocidad S	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	FZN150D (FZ-S)
LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad P (150K/H)	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ150-2 (XTZ150)
LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad :P (150K/H)	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				SUZUKI	DR 650
LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 64	Clasificación de velocidad P (150K/H)	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300 ABS

LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	FZN250-A
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 80	Rela Aspecto C: 100	Indice de Carga F: 46	Clasificación de velocidad G: 150K/H	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300 ABS
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				HONDA	CB190R 2.0
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300 SAHARA
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ150-2 (XTZ150)
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G:P (150K/H)	Tipo de Construccion D: Convencional
MOTOS	MOTO				HONDA	XR190L2.0
LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional
LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G:P (150K/H)	Tipo de Construccion D: Convencional

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	
1	**GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista presentó, junto con su oferta, una garantía técnica de los bienes y servicios ofertados, suscrita por el representante legal, mediante la cual se cubran plenamente los defectos de fabricación que puedan presentarse. En virtud de dicha garantía, el contratista se obliga a sustituir cualquier bien defectuoso por otro de igual o superior calidad, sin que sea remanufacturado, y a asumir la totalidad de los costos que se generen por este concepto.

	La garantía técnica deberá tener una vigencia mínima, acorde a los kilometrajes establecidos por la casa fabricante de cada automotor (Vehículos y motocicletas) contado a partir de la fecha de instalación o montaje de la llanta. Todos los gastos que se deriven del cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos exclusivamente por el contratista. En caso de que, durante las labores de desmontaje o montaje de la llanta, la serviteca o el taller especializado genere algún daño al vehículo o motocicleta, el contratista será responsable de asumir la totalidad de los costos necesarios para la reparación o restitución correspondiente.
2	INFORMACION TECNICA DE LAS LLANTAS: Con el fin de verificar que la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, así como con las obligaciones a cargo del adjudicatorio del contrato, el contratista deberán aportar la Fichas técnicas y/o catálogos originales del fabricante de los bienes ofertados
3	**CERTIFICACIONES DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA**: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes objeto de contratación, y teniendo en cuenta que las llantas serán utilizadas en vehículos policiales destinados al servicio de la comunidad, el contratista deberá suministrar llantas cuya marca cuente con una trayectoria mínima de diez (10) años en el mercado colombiano. Para acreditar esta condición, el contratista deberá adjuntar un documento suscrito por su representante legal, en el cual se indique claramente la marca o marcas de las llantas que se suministrarán para cada uno de los ítems, certificando expresamente su vigencia en el mercado nacional. El documento deberá estar acompañado de la consulta realizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para cada una de las marcas ofrecidas, a fin de verificar su trayectoria. Para efectos de esta validación, se aceptará un (1) registro vigente, siempre que la suma de las vigencias acredite al menos diez (10) años de presencia en el mercado colombiano a la fecha de cierre del proceso.
4	**TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACION**: El contratista deberá garantizar y certificar por escrito que la entrega e instalación de las llantas se realizará en la ciudad de Montería, en el lugar ofertado por el mismo dentro de su propuesta. La atención se efectuará en el momento en que el vehículo o motocicleta sea presentado en dicho lugar, junto con la orden de trabajo emitida por la Policía Metropolitana de Montería o el Departamento de Policía Córdoba, según corresponda. El tiempo máximo para la realización de las labores de montaje o desmontaje de las llantas será de hasta dos (2) horas, contadas a partir del ingreso del vehículo o motocicleta a la zona de servicio dispuesta por el contratista.

5	**AÑO DE FABRICACIÓN**: Todas las llantas suministradas no deben superar un año de fabricación contados a partir de la fecha de instalación. Las llantas que no cumplan con esta condición no serán recibidas por la entidad. En caso de entregarse llantas con una fecha de fabricación diferente a la exigida, el contratista estará obligado a retirarlas y reemplazarlas por otras que cumplan las especificaciones establecidas, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, atendiendo las condiciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6	**COMPROMISO ENTREGA DE LAS LLANTAS (DESMONTAJE. MONTAJE, ALINEACION BALANCEO Y MARCADO):** El contratista deberá adjuntar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual se comprometa a realizar la entrega de las llantas, incluyendo los servicios de desmontaje, montaje, suministro de válvulas sellomaticas, neumáticos y protectores de neumáticos, alineación, balanceo y marcado, sin costo adicional para la entidad, en la ciudad de Montería. Estos servicios deberán prestarse en instalaciones adecuadas, tales como servitecas o establecimientos especializados, que cuenten con las condiciones de seguridad necesarias para la protección de los vehículos y motocicletas, así como con los equipos técnicos requeridos para la correcta ejecución de las labores de desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado. Adicionalmente, el oferente deberá anexar una relación de los establecimientos propios y/o copia de los convenios vigentes —firmados por las partes— que estarán habilitados durante la ejecución del contrato para la prestación de los servicios mencionados. La relación deberá contener, como mínimo, la siguiente información: Razón social del establecimiento. Nombre del representante legal. Ubicación, dirección y número telefónico de contacto. Cualquier otra información que considere pertinente para efectos de verificación. La verificación de esta información podrá ser realizada, cuando se estime necesario, por el comité técnico evaluador. La falta de presentación, inconsistencia o incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores dará lugar a la calificación de la condición como NO CUMPLE. En todo caso, la responsabilidad frente a la Policía Metropolitana de Montería por la adecuada prestación del servicio en los talleres será exclusivamente del adjudicatario, sin que este pueda alegar la actuación o responsabilidad de sus subcontratistas como causal de exoneración.
7	**REPORTE ALINEACION Y BALANCEO: EL CONTRISTISTA** deberá garantizar la entrega al conductor del reporte correspondiente a la alineación y balanceo efectuados a cada vehículo. Dicho reporte deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: fecha, hora, placa del vehículo intervenido y cualquier otro dato que haga parte integral del informe técnico emitido por el establecimiento que prestó el servicio.

8	**PRECIOS:** El contratista deberá certificar que los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato. En consecuencia, los valores pactados no estarán sujetos a reajuste alguno durante su ejecución. Por lo anterior, el contratista deberá considerar, los eventuales incrementos, costos, impuestos, cargas económicas y demás erogaciones que puedan generarse en desarrollo de la contratación.
9	**ESTADO DE LAS LLANTAS:** El contratista deberá garantizar que todas las llantas destinadas a la institución son originales y completamente nuevas, y que en ningún caso han sido regrabadas, reencauchadas, reparadas o utilizadas previamente en cualquier tipo de vehículo o motocicleta. Las llantas deberán conservar íntegramente sus condiciones de fábrica y no presentar ningún tipo de intervención o desgaste anterior.
10	**EXPERIENCIA CONTRATISTA** El contratista, así como cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que participen en la provisión de los bienes y/o servicios objeto del presente contratos, ya sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditar experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los segmentos, familias y clases correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. Descripción General del Objeto del presente estudio previo. La experiencia deberá estar respaldada mediante certificaciones cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación. **Nota 1:** Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formulario "Experiencia del Proponente" podrá ser aportada por uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal, sin importar la proporción de participación que cada integrante tenga dentro de la propuesta. **Nota 2:** Aunque la experiencia pueda ser acreditada por uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con experiencia registrada en el segmento, familia y clase del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo establecido en el numeral 1.1. Descripción General del Objeto del presente estudio previo. Este requisito es obligatorio para todos los participantes de la propuesta conjunta, independientemente del porcentaje de participación que tengan en la misma. **Nota 3:** Los contratistas extranjeros no obligados a estar registrados en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso mediante la presentación, junto con su oferta, de certificaciones expedidas por los contratantes de sus servicios. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación, así: ➢ Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.

	➢ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. ➢ Nombre del contratista ➢ Número y fecha del contrato. ➢ Objeto: que corresponda al objeto del contrato. ➢ Fecha de suscripción e inicio: ➢ Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. ➢ Valor del contrato. ➢ Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. **Nota 4:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a un contrato ejecutado mediante consorcio o unión temporal, el valor del contrato que se tendrá en cuenta para cada criterio de evaluación será equivalente al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de los integrantes. Para estos efectos, el contratista deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal, en el cual sea posible verificar claramente dicho porcentaje de participación. En el caso de los contratista extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los contratos certificados deberán registrar experiencia conforme al clasificador UNSPSC, y esta información deberá estar debidamente relacionada en el formulario denominado "Clasificación Proponente Extranjero".
11	**DISPOSICION FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "por la cual se establece el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones". En consecuencia, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los consumidores en el Artículo 14 de dicha normativa, entre ellas: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, el contratista deberá cumplir lo previsto en el Artículo 16 de la misma resolución, relativo a las prohibiciones en materia de gestión de llantas usadas, así como con toda la legislación ambiental vigente en materia de posconsumo. El contratista estará obligado a garantizar la disposición final adecuada de todas las llantas sustituidas, de acuerdo con la normatividad legal aplicable y con las medidas establecidas para la protección del medio ambiente. En virtud de lo anterior, cada vez que se realice la disposición final de las llantas reemplazadas, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la cual se especifique el procedimiento efectuado para la disposición final de dichos elementos.

12	**BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros. Igualmente dará estricto cumplimiento a la siguiente normatividad y demás que la derogue, sustituya o modifique: Ley 1252 de 27/11/2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos". Decreto 4741 de 30/12/2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, acido y se adoptan otras disposiciones". Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma". Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras". Resolución 1457 de 2010 "Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones".
13	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El contratista deberá certificar que la empresa cumple con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, relativo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST.

	La certificación deberá estar suscrita por un profesional idóneo en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los requisitos establecidos en la citada resolución, atendiendo al número de trabajadores de la empresa y a la clasificación del nivel de riesgo correspondiente.
14	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN** El contratista deberá presentar, una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se indique expresamente que: - Dará prioridad en la atención de los vehículos y motocicletas pertenecientes a las unidades de Policía relacionadas en el presente proceso. - Garantizará la ejecución eficiente y oportuna de las labores de montaje, alineación, balanceo y marcado, evitando cualquier procedimiento o circunstancia que genere demoras injustificadas en la prestación del servicio. El horario mínimo de atención ofrecido deberá comprender: De lunes a viernes, entre las 08:00 horas y las 18:00 horas. El día sábado, entre las 08:00 horas y las 14:00 horas.
15	El contratista deberá tener en cuenta que la Policía Nacional cuenta dentro de sus inventarios con vehículos blindados equipados con sistemas Run Flat Tire, los cuales requieren procedimientos adicionales y especializados para el desmontaje y montaje de las llantas. El contratista deberá garantizar la realización de dichos procedimientos sin generar costos adicionales para la institución, asegurando que el servicio sea ejecutado con el personal, herramientas y técnicas adecuadas para este tipo de sistema.
16	El contratista deberá considerar que, en caso de que durante la ejecución del contrato se requiera la adquisición de una llanta que no se encuentre incluida en el listado de referencias inicialmente contratadas, el valor de dicha llanta será determinado por el supervisor del contrato o por quien el ordenador del gasto designe. Para establecer este valor, se realizará un estudio de mercado, el cual deberá incluir como muestra representativa al menos tres (3) cotizaciones obtenidas de establecimientos de comercio debidamente acreditados para esta actividad. Del estudio así realizado se tomará como base para el pago el menor valor cotizado, incluyendo los impuestos, retenciones y demás cargas aplicables por ley. Se aclara que al valor estimado resultante de la cotización seleccionada se deberán aplicar todos los descuentos y/o beneficios que sean procedentes conforme a la normatividad vigente o a las políticas comerciales del proveedor.

RELACIÓN DEL VALOR UNITARIO OFERTADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	CAMION ESTACAS NQR REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	759.628,83
2	BUSETA NPR REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	759.628,83
3	CAMION ESTACAS NPR REFERENCIA Ancho B: 750 Rela Aspecto C: RIN 16	633.973,76
4	BUS FRR REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	759.628,83
5	CAMION ESTACAS AUMARK REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	759.628,83
6	MICROBUS MASTER REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 75 RIN 16 C	651.247,06
7	CAMION ESTACAS AUMARK REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	759.628,83
8	MICROBUS SPRINTER 516 SUSI REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 75 RIN 16 C	651.247,06
9	MICROBUS SPRINTER 516 SUSI REFERENCIA Ancho B: 275 Rela Aspecto C: 70 RIN 16 C	897.097,63
10	MICROBUS SPRINTER 515 CDI REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 75 RIN 16 C	651.247,06
11	MICROBUS SPRINTER 515 CDI REFERENCIA Ancho B: 275 Rela Aspecto C: 70 RIN 16 C	897.097,63
12	CAI MOVIL JX1043DSL2 REFERENCIA Ancho B: 700 Rela Aspecto C: RIN 16 C	622.148,66
13	BUS MS-4.9 EURO VI REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	822.803,83
14	CARROTANQUE AGUA HD170D REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	947.625,00
15	CARROTANQUE AGUA FVR REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	947.625,00
16	CAMION GANADERO FTR REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	1.266.585,46
17	TANQUETA TRANSPORTE DE PERSONAL TRUCKS REFERENCIA Ancho B: 365 Rela Aspecto C: 80 RIN 20	4.738.125,00
18	TANQUETA LANZA AGUA ESTÁNDAR REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	1.266.585,46
19	AUTOMOVIL SAIL REFERENCIA Ancho B: 185 Rela Aspecto C: 60 RIN 14	246.964,97
20	AUTOMOVIL OPTRA 1.6 REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 55 RIN 15	258.109,04
21	AUTOMOVIL ONIX REFERENCIA Ancho B: 165 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	284.730,98
22	AUTOMOVIL ONIX-TURBO REFERENCIA Ancho B: 165 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	284.730,98
23	AUTOMOVIL V-DRIVE REFERENCIA Ancho B: 185 Rela Aspecto C: 60 RIN 14	246.964,97
24	AUTOMOVIL VERSA REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	300.827,97
25	AUTOMOVIL ACCENT HV20 REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	300.827,97
26	AUTOMOVIL ACCENT HV20 REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 65 RIN 16	300.827,97
27	CAMIONETA PICK-UP HILUX REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
28	CAMIONETA SUV PRADO TX GASOLINA REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	800.453,78
29	CAMIONETA SUV FORTUNER GASOLINA REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	800.453,78
30	LABORATORIO MOVIL RAN REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 18	767.083,48
31	CAMIONETA PICK-UP FRONTIER REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
32	CAMIONETA SUV FORTUNER DIESEL REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	637.688,45
33	CAMIONETA PICK-UP D-MAX 3000 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
34	CAMIONETA SUV PRADO TX DIESEL REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	637.688,45
35	LABORATORIO MOVIL WINGLE 4X4 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
36	CAMIONETA PICK-UP D-22 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
37	PANEL URVAN REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 80 RIN 15	426.694,05
28	PANEL TRAFIC REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 65 RIN 16 C	631.497,30
39	CAMIONETA PICK-UP NP300 FRONTIER REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	800.453,78
40	CAMIONETA PICK-UP D-MAX 2500 CC REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
41	CAMIONETA L-200 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	575.095,92
42	MICROBUS MASTER REFERENCIA Ancho B: 215 Rela Aspecto C: 65 RIN 16	417.407,33
43	CAMIONETA TRACKER REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 60 RIN 18	517.580,14
44	CAMIONETA L-200 SPORTERO REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	538.010,93
45	CAMPERO DUSTER REFERENCIA Ancho B: 215 Rela Aspecto C: 65 RIN 16	417.407,33
46	CAMIONETA-PANEL EXPERT REFERENCIA Ancho B: 215 Rela Aspecto C: 60 RIN 17 C	424.217,59
47	CAMIONETA PICK-UP RANGER XLT AT REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 18	767.083,48
48	CAMIONETA PICK-UP RANGER LIMITED AT REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 18	767.083,48
49	CAMIONETA-PANEL STARIA REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 65 RIN 17	651.247,06
50	CAMIONETA PICK-UP COLORADO REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 65 RIN 17	486.129,09
51	MOTO FZ-16 REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	229.010,63
52	MOTO FZ-16 REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 60 RIN 17	323.735,23
53	MOTO DR 200 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	195.213,76
54	MOTO DR 200 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	191.678,00

55	MOTO BAJAJ REFERENCIA Ancho B: 300 Rela Aspecto C: RIN 17	142.086,88
56	MOTO BAJAJ REFERENCIA Ancho B: 2.75 Rela Aspecto C: RIN 17	98.934,57
57	MOTO DR-X 200 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	195.213,76
58	MOTO DR-X 200 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	191.678,00
59	MOTO XTZ 125 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	195.213,76
60	MOTO XTZ 125 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
61	MOTO XTZ 250 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	180.215,00
62	MOTO XTZ 250 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
63	MOTO GIXXER REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	211.470,00
64	MOTO GIXXER REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 60 RIN 17	298.585,00
65	MOTO SZ16R 150 REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	170.240,00
66	MOTO SZ16R 150 REFERENCIA Ancho B: 2.75 Rela Aspecto C: 2.75 RIN 17	91.105,00
67	MOTO XRE300 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	180.215,00
68	MOTO XRE300 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
69	CUATRIMOTO 500 CC REFERENCIA Ancho B: 25 25 X 10 Rela Aspecto C: 25 X 10 RIN 12	273.029,71
70	CUATRIMOTO 500 CC REFERENCIA Ancho B: 25 25 X 8 Rela Aspecto C: 25 X 8 RIN 12	234.892,23
71	MOTO DL-650 REFERENCIA Ancho B: 150 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	399.000,00
72	MOTO DL-650 REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 80 RIN 19	348.460,00
73	MOTO FZN150D (FZ-S) REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 80 RIN 17	222.110,00
74	MOTO FZN150D (FZ-S) REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 60 RIN 17	298.585,00
75	MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 19	155.610,00
76	MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	201.495,00
77	MOTO DR 650 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
78	MOTO DR 650 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	205.485,00
79	MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	180.215,00
80	MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
81	MOTO FZN250-A REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	177.555,00
82	MOTO FZN250-A REFERENCIA Ancho B: 80 Rela Aspecto C: 100 RIN 17	222.110,00
83	MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	180.215,00
84	MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
85	MOTO CB190R 2.0 REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	177.555,00
86	MOTO CB190R 2.0 REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	131.005,00
87	MOTO XRE300 SAHARA REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	180.215,00
88	MOTO XRE300 SAHARA REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	176.890,00
89	MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	201.495,00
90	MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 19	155.610,00
91	MOTO XR190L2.0 REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	201.495,00
92	MOTO XR190L2.0 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 19	155.610,00